

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE MAYO DE 1995

Nº 22.783

## CONTENIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 55

(De 17 de febrero de 1995)

Emisión de las Normas de Control Interno (NCI) para las Instituciones del sector público. Pág. Nº 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO Nº 19

(De 6 de abril de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL, A LA SRA. PETRA MARIA ROMERO DE McNALLY".....Pág. Nº 17

## AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 55

(De 17 de febrero de 1995)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

### C O N S I D E R A N D O:

- QUE** es responsabilidad de la administración superior de los entes públicos (Ministros o Directores Generales, Rectores y Titulares en general) crear y mantener un ambiente de control interno adecuado a las necesidades de cada institución, para asegurar el uso eficiente, efectivo y honesto de los recursos encomendados a su administración, así como para producir la información confiable sobre sus resultados, y permita un proceso de rendición de cuentas ágil para todos los servidores públicos;
- QUE** es imperativo redoblar y coordinar los esfuerzos institucionales para diseñar e implantar métodos cada vez más eficaces de administración y control gubernamentales que permitan un mejor servicio del Estado a la ciudadanía dentro de un marco de calidad total, así como la posibilidad de combatir y erradicar los riesgos de corrupción administrativa;
- QUE** el enfoque moderno de la Administración propende a que los métodos y sistemas que se implanten sean concordantes con la razón de ser del Ente, y, principalmente, para el cumplimiento de sus funciones de servicio a la ciudadanía, bajo parámetros que permitan medir la eficiencia operativa frente a los recursos utilizados; y,
- QUE** es necesario, en el marco del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera (RAF), definir los criterios técnicos de control interno que permitan que los Entes Públicos se organicen y definan sus procesos operacionales, de tal manera que sus funciones sean compatibles con las tendencias modernas de administración y control que ayuden al logro de objetivos y metas con eficiencia, efectividad y economía;

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de PanamáDirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.75

Todo pago adelantado

**D E C R E T A:**

- Artículo 1.** Emitir las Normas de Control Interno (NCI) para las instituciones del sector público, cuyo primer fascículo se denomina MARCO CONCEPTUAL DEL CONTROL INTERNO, en acatamiento y uso de las facultades que le confieren el artículo 276 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 11, numeral 2 de su Ley Orgánica (Ley 32 del 8 de noviembre de 1984).
- Artículo 2.** Especificar que la responsabilidad de organizar y mantener un control interno sólido es de la administración de la institución, y que, para ayudar en tal fin, la Contraloría General de la República emitirá las normas necesarias que permitan alcanzar este objetivo.
- Artículo 3.** Especificar que el presente fascículo MARCO CONCEPTUAL DEL CONTROL INTERNO, sirve para que los administradores de los entes públicos, conceptualicen, uniformen criterios y elaboren un marco de referencia o filosofía de control interno institucional, para desarrollar el control interno en el mediano y largo plazos.
- Artículo 4.** El presente documento denominado Marco Conceptual del Control Interno, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

Dado en Panamá a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE****ARISTIDES ROMERO Jr.**  
Contralor General**JAIME ROQUEBERT**  
Secretario General

---

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PANAMA**

---

**NORMAS DE CONTROL INTERNO  
PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO**

**MARCO CONCEPTUAL  
DEL CONTROL INTERNO**

**Publicaciones Técnicas de Contraloría  
Serie: Principios Básicos**

Enero de 1995

**PRESENTACION**

La máxima autoridad de cada Ente Público (Ministros, Directores Generales, Rectores, y Titulares en general), es la responsable por diseñar y mantener vigente un ambiente y estructura de control interno, acorde a las circunstancias que promueven los objetivos institucionales y la evolución de la ciencia y la tecnología en la materia, lo cual garantiza un proceso integral de rendición de cuentas en el sector de su competencia.

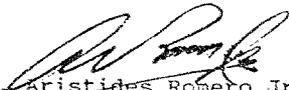
Todo servidor público tiene la obligación de rendir cuentas claras y oportunas de su gestión, basado en la responsabilidad que asume en la administración y uso de fondos públicos a él encomendados, dentro del marco de la legislación y reglamentación vigentes.

La confianza depositada en los servidores públicos al asignarles sus funciones específicas, requiere de métodos y procedimientos de supervisión y seguimiento para garantizar que se alcancen los objetivos y metas planificados, el cumplimiento presupuestario respectivo, y el uso de los demás recursos, bajo parámetros de eficiencia específicos que permitan medir y retroalimentar los sistemas como medio de actualización y modernización de la administración pública.

La Contraloría General de la República en uso de sus facultades consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley, así como en la perspectiva dinámica de mejoramiento de la administración pública, ha elaborado el Marco Conceptual del Control Interno para todos los Entes Públicos que conforman el Estado panameño, y complementará con las Normas de Control Interno específicas para cada uno de los sistema que funcionan al interior de éstos.

Las Normas de Control Interno son el marco de referencia para organizar ese ambiente y estructura de control interno que cada Ente Público requiere a la luz de sus necesidades, de la complejidad operacional y de las circunstancias específicas de funcionamiento que promueven el apego a las leyes y políticas gubernamentales, institucionales, sectoriales y nacionales.

La aplicación correcta de las Normas de Control Interno, aseguran el uso adecuado de los recursos disponibles, y facilita el ejercicio eficiente de la Auditoría Interna y Externa con evaluaciones imparciales, objetivas, confiables y, sobretodo, profesionales, como el medio de retroalimentación a las máximas autoridades para la conducción eficiente de sus instituciones.

  
Lic. Aristides Romero Jr.  
CENTRALOR GENERAL

## CONTENIDO

### I. GENERALIDADES

- 01. Definición.....
- 02. Objetivos.....
- 03. Importancia.....
- 04. Alcance.....
- 05. Funcionamiento.....
- 06. Características.....
- 07. Limitaciones.....

### II. PRINCIPIOS DE CONTROL INTERNO

- 08. Aplicables a la Estructura Orgánica.....
- 09. Aplicables al Sistema Contable.....
- 10. Aplicables a la Administración de Personal.....

### III. ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

- 11. El ambiente de Control.....
- 12. El Sistema Contable.....
- 13. Los Procedimientos de Control.....

### IV. RESPONSABLES POR EL CONTROL INTERNO

- 14. De la Máxima Autoridad.....
- 15. De la Auditoría Interna.....
- 16. De la Contraloría General.....
- 17. De los Funcionarios Públicos.....
- 18. De las Firmas Privadas de Auditores.....

### V. TIPOLOGIA DEL CONTROL INTERNO

- 19. Control Interno Administrativo.....
- 20. Control Interno Financiero.....
- 21. Control Interno Previo.....
- 22. Control Interno Concomitante.....
- 23. Control Interno Posterior.....
- 24. Documentación del control interno.....

### VI. RECTORIA DEL CONTROL INTERNO

- 25. De la Institución.....
- 26. De la Entidad Fiscalizadora Superior.....

### VII. NORMAS DE CONTROL INTERNO

- 27. Definición.....
- 28. Objetivos.....

29. Importancia.....
30. Fundamento de la Normas.....
31. Ambito de Aplicación.....
32. Compatibilización.....
33. Obligatoriedad.....
34. Mantenimiento y Actualización.....
35. Emisión y Divulgación.....
36. Seguimiento.....
37. Estructura y Contenido de las Normas.....
38. Coordinación con otros organismos.....

## MARCO CONCEPTUAL DEL CONTROL INTERNO

### I. GENERALIDADES

01. **Definición.** Es el plan de organización y el conjunto de métodos y medidas que se adoptan para establecer los objetivos, funciones y tareas relacionadas con la previsión, vigilancia y fiscalización de las actividades económicas y administrativas en un Ente Público determinado, tanto en lo relativo a los hechos o acontecimientos propiamente dichos, así como a los actos de los funcionarios que intervienen en ellos.
02. **Objetivos.** Los objetivos del control interno se encaminan a controlar y mejorar las operaciones en las distintas etapas de su proceso que se relacionan con:
  - a. La eficiencia de las operaciones en la captación y uso de los recursos públicos.
  - b. La utilidad, oportunidad, confiabilidad y razonabilidad de la información que se genere sobre el manejo, uso y control de los bienes y recursos del Estado;
  - c. Los procedimientos para que toda autoridad, ejecutivo y funcionario, rindan cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y,
  - d. La capacidad administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.
03. **Importancia.** El Control Interno es de mucha importancia porque permite:
  - a. El uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, asegurando su integridad, custodia y registro oportuno.
  - b. Contar con la información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable para la toma de decisiones.
  - c. Detectar los riesgos de errores e irregularidades como base para la toma de decisiones que generen acciones para corregir las fallas existentes.
  - d. Promover un grado razonable de efectividad, eficiencia y economía, en la administración de los recursos públicos.

- e. Asegurar el cumplimiento de las políticas dictadas por la máxima autoridad para alcanzar las metas y objetivos programados.
04. Alcance. El control interno es institucional, diseñado en forma específica para cada ámbito de especialización funcional, por tanto abarca todas las operaciones, independientemente de donde éstas se realicen y de quienes intervengan.
05. Funcionamiento. Para que el control interno funcione adecuadamente, es necesario que:
- a. Se le establezca en forma sistemática en función de la práctica institucional;
  - b. Se le dote de los elementos, humanos, materiales y financieros necesarios; y,
  - c. Se le oriente a objetivos definidos de manera que los resultados, como efecto de las acciones, puedan ser evaluados.
06. Características. Un ambiente efectivo de control interno debe incluir criterios específicos que se relacionan con:
- a. Control de la Legalidad, donde sólo se autoricen e inicien operaciones legítimas y apropiadas;
  - b. Control de la Oportunidad, donde todas las transacciones autorizadas se ejecuten y se registren oportunamente como fueron autorizadas;
  - c. Controles Preventivos, por medio de los cuales, se evite la colusión para cometer delitos contra la administración pública;
  - d. Controles Detectivos, que se detecten a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución o registro de las operaciones, y sirvan como base de acciones correctivas para minimizar esos riesgos;
  - e. Controles Prácticos, que sólo se diseñen e implanten medidas de control que obedezcan a un análisis del costo frente al beneficio;
  - f. Control Funcional, que las medidas que se tomen no debiliten o entorpezcan los procesos ya existentes;
  - g. Controles Generales, que cubran todos los departamentos, funciones y personas que se quieren controlar; y,
  - h. Controles Específicos, que sean en el detalle necesario para que se cubran todos los ángulos de la operación que se quiere controlar.
07. Limitaciones. La falta de planificación e integración de esfuerzos en el diseño e implantación de controles internos, puede convertirse en un riesgo que genere costos adicionales y disminuya la eficiencia y efectividad de las operaciones.

## II. PRINCIPIOS DE CONTROL INTERNO

Los Principios de Control Interno son indicadores fundamentales que sirven de base para el desarrollo de la estructura y procedimientos de control interno en cada área de funcionamiento institucional.

- 08. Aplicables a la Estructura Orgánica.** La estructura orgánica necesita ser definida con bases firmes relacionadas con la separación de funciones y la asignación de responsabilidad y autoridad, para lo cual se aplicarán los siguientes Principios de Control Interno:
- a. **Responsabilidad Delimitada**, permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia.
  - b. **Separación de Funciones de Carácter Incompatible**, asegura que un mismo servidor no realice todo el ciclo de una operación, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia.
  - c. **Instrucciones por Escrito**, garantiza que toda orden, política y procedimiento dictado por los distintos niveles jerárquicos, sean entendidos y aplicados conforme fueron diseñados.
- 09. Aplicables al Sistema Contable.** Los sistemas deben ser diseñados tomando en cuenta que el control es para salvaguardar los recursos del Ente Público, por tanto se aplicarán los siguientes principios de control interno:
- a. **Aplicación de Pruebas Continuas de Exactitud**, permite que los errores cometidos por otros funcionarios sean detectados oportunamente, y se tomen medidas para evitarlos.
  - b. **Uso de Formularios Prenumerados**, permite generar el control suficiente sobre la emisión y uso de los formularios que respaldan las operaciones.
  - c. **Uso de Cheques**, es el instrumento que sirve de comprobación del pago, por medio del cual se puede verificar si los valores recaudados son utilizados adecuadamente, y evita que, los valores en efectivo, sean utilizados para gastos corrientes del Ente Público.  
  
Los pagos en efectivo para aquellos conceptos considerados de urgencia, sólo se deben realizar a través de un fondo de caja menuda.
  - d. **Uso de Cuentas de Control**, tanto en el sistema contable en su conjunto como en el control extracontable de existencias y otras operaciones, se deben diseñar los registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la operación requiera.
  - e. **Depósitos Inmediatos**, garantizan que lo que se recaudó sea depositado en la cuenta bancaria respectiva, en forma inmediata e íntegra.

- f. **Uso Mínimo de Cuentas Bancarias**, para facilitar el control, evitar la proliferación de las mismas y la existencia de fondos del Estado inmovilizados e improductivos.
  - g. **Uso de Dispositivos de Seguridad**, en los Entes Públicos que dispongan de equipos informáticos, mecánicos o electrónicos, deben crearse las medidas de seguridad que garanticen un control adecuado del uso de esos equipos en el proceso de las operaciones.
10. **Aplicables a la Administración de Personal.** La Administración de Personal requiere de criterios básicos para fijar técnicamente sus responsabilidades, para lo cual se aplicarán los siguientes principios de control interno:
- a. **Selección de Personal Capacitado**, permite que cada puesto de trabajo disponga del servidor idóneo, seleccionado bajo criterios técnicos que se relacionen con su especialización, el perfil del puesto y su respectiva jerarquía.
  - b. **Rotación y Vacaciones**, planificadas para cada período, genera la especialización de otros servidores y motiva el descanso anual de aquellos que hacen uso de este derecho; además permite el descubrimiento de nuevas ideas de trabajo y eventuales malos manejos.
  - c. **Cauciones (Pólizas)**, especialmente en las áreas que tienen que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del Estado, para evitar pérdidas innecesarias y asegurar la recuperación del bien.

### III. ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno es global, sin embargo, sus elementos son identificables y se relacionan con los siguientes aspectos.

11. **El Ambiente de Control.** El ambiente institucional es uno de los elementos del control interno que abarca la estructura del Ente Público, el conjunto de operaciones, el personal, sus recursos y obligaciones; sus componentes son los siguientes:
- a. **Filosofía de Control Interno**, que se refiere al planteamiento concreto por parte de la administración, de la filosofía de control interno, su desarrollo, implantación y actualización permanentes.
  - b. **Administración del Ente Público**, que se refiere al estilo gerencial que debe imprimir el ejecutivo en el marco de una planificación que incluya planes de desarrollo y los mecanismos de control y seguimiento, dentro del concepto de empresa en marcha.
  - c. **Organización del Ente Público**, tiene que ver con una adecuada separación de funciones de carácter incompatible, tomando en cuenta el servicio que ésta brinda en el sector al que pertenece, y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

- d. **Funcionamiento de la alta Dirección**, la definición del rol de la Junta de Directores en las decisiones y conducción de las operaciones es fundamental, así como la creación de Comités que ejecuten y controlen áreas específicas.
  - e. **Métodos para fijar Funciones y Autoridad**, facilitan la asignación de responsabilidades específicas y el establecimiento de la autoridad requerida para la ejecución de las actividades de cada servidor; éstos deben constar en un manual de organización y funciones.
  - f. **Métodos de Control Gerencial**, la definición, fijación, respaldo y autoridad para ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las operaciones, deben quedar claramente establecidos y conocidos por todos los niveles operacionales.
  - g. **Políticas y Prácticas de Administración de Personal**, la definición de los criterios técnicos que permitan seleccionar, contratar, evaluar, promocionar y sancionar al personal, es de fundamental importancia en el desarrollo de las operaciones y el grado de eficiencia con que éstas se ejecuten.
  - h. **Influencias Externas**, producidas por los cambios que se relacionan con la legislación, crecimiento institucional, leyes gubernamentales, normas internacionales, etc., que afecten las operaciones y la práctica del Ente Público, y que deben ser incorporados a los sistemas y procedimientos para garantizar la actualización permanente.
12. **El Sistema Contable.** Es el elemento más importante del control interno, ya que a través de éste se pueden integrar, procesar, resumir e informar de las operaciones; sus componentes son los siguientes:
- a. **Políticas Contables**, la definición de las políticas relacionadas con la contabilización de las operaciones es muy importante, por lo que se debe fijar con claridad cuándo se reconocen y registran los ingresos y egresos, así como los compromisos del Ente Público en relación a los presupuestos asignados.
  - b. **Aplicación de Principios**, el proceso de las operaciones debe contemplar toda la gama de principios, normas y procedimientos que la Contraloría General ha desarrollado para el sector público, y aquellos de origen internacional que sean aplicables a cada Ente Público, según sus necesidades.
  - c. **Adecuación a las Leyes**, el proceso de las operaciones debe estar enmarcado en la legislación general para el sector público y aquella que particularmente rige a la institución.
  - d. **Registros Contables**, la existencia de registros contables para controlar e informar de la ejecución y resultado de las operaciones, deben responder a las necesidades de control e información dentro del contexto institucional y los distintos niveles de consolidación sectorial y nacional.

- e. **Informes Periódicos**, la producción de información interna y externa debe ser oportuna y guardar relación con las necesidades de los diferentes niveles ejecutivos, su campo de acción y la autoridad asignada, así como para el control y consolidación que realicen otros organismos.
- f. **Procedimientos de Registro**, los pasos empleados para registrar y controlar las operaciones en términos de salvaguarda física y uso adecuado de los recursos, deben constar por escrito en un Manual de Contabilidad, para cada actividad gubernamental.
13. **Los Procedimientos de Control.** Es otro elemento del control interno, que garantiza que las operaciones se controlen e informen en base a las necesidades generales y específicas que se desprenden del contexto Ente Público, y que se relacionan con los siguientes aspectos:
- a. **Necesidad de Controlar**, los datos que se produzcan en las diferentes etapas del proceso, deben documentar adecuadamente el ingreso o egreso de los recursos del Estado, creando un marco óptimo para la seguridad e integración de la información.
- b. **Necesidad de Informar**, basado en las necesidades de los distintos sectores y niveles jerárquicos, ya que cada uno de ellos necesita información específica para la toma de decisiones.
- c. **Necesidad de Integrar, Descentralizar o Desconcentrar**, en la medida de las necesidades y realidades institucionales se debe procurar que:
- Se integren actividades, información, funciones, procesos, etc.;
  - Se descentralicen procesos, funciones, controles, autoridad, etc.; y,
  - Se desconcentren actividades, informes, supervisión, control, especialmente la autoridad en las distintas actividades, para facilitar el flujo continuo de las operaciones.
- d. **Fijación de Límites de Actuación**, como soporte de la ejecución de las funciones, y el ejercicio de la responsabilidad y autoridad asignados a un funcionario, los procedimientos deben establecer con claridad cuáles son los límites en su aplicación.
- e. **Apoyo a la Toma de Decisiones**, que todo esfuerzo de información se constituya en respaldo para el ejecutivo en las decisiones que éste tome y en el proceso de rendición de cuentas.
- f. **Generar Historia Operacional**, para que la información sea controlada y conservada en los archivos en la medida de las necesidades y en base a las leyes específicas.

#### IV. RESPONSABLES POR EL CONTROL INTERNO

El control interno representa el contexto institucional, por ésto, dentro de cada campo de acción, los distintos

procedimientos involucran a los responsables de la ejecución de las funciones.

14. **De La Máxima Autoridad.** Por ser el principal responsable de la existencia y mantenimiento del control interno al interior del Ente Público, la máxima autoridad deberá:
- a. Diseñar la filosofía de control interno institucional, y una estrategia para su desarrollo a corto, mediano y largo plazos.
  - b. Divulgar e instruir para que se apliquen las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República.
  - c. Disponer el diseño de las medidas de control interno complementarias, que permitan definir su propio ambiente y estructura de control interno de acuerdo a las circunstancias específicas del Ente Público, e informar a la Contraloría General.
  - d. Solicitar periódicamente la evaluación de los logros alcanzados utilizando todos los medios disponibles de control y seguimiento que permitan mejorar y actualizar el control interno.
  - e. Tomar las medidas correctivas que le permitan anular cualquier posibilidad de riesgos de errores o irregularidades o de uso indebido de los recursos institucionales, y optimizar el control interno.
15. **De la Auditoría Interna.** La Unidad de Auditoría Interna tiene la responsabilidad de evaluar permanentemente toda la estructura de control interno, los sistemas operacionales y los flujos de información, para evitar que surja o se incremente el nivel de riesgo de errores e irregularidades, asegurando su solvencia actual y aquella impuesta por la dinámica necesaria de una organización. Deberán informar oportunamente de cualquier anomalía para que la administración tome acciones correctivas en forma oportuna para minimizar los riesgos existentes.
16. **De la Contraloría General.** Como Entidad Superior de Fiscalización y Organo Rector del Control Gubernamental, es responsable por establecer las Normas de Control Interno (NCI) que permitan:
- a. A cada Ente Público, definir su propio ambiente y estructura de control interno, basado en la complejidad, el ámbito de las operaciones, y las circunstancias presupuestarias propias de las mismas.
  - b. Asesorar en la implantación de las Normas de Control Interno y en la aplicación de las recomendaciones que emita la Unidad de Auditoría Interna y las firmas privadas que sean contratadas, para fortalecer el control interno.
  - c. Evaluar periódicamente, a través de la Dirección de Auditoría General, la existencia, implantación y actualización de los sistemas operacionales, y el control interno en todos los Entes que conforman el sector público.

17. **De los Funcionarios Públicos.** Todo servidor público es responsable, en el campo de su competencia, por aplicar las normas de control interno y buscar e informar de nuevos métodos de trabajo que aumenten la eficiencia operacional y los controles de su área, así como denunciar irregularidades que conozcan y descubran como producto de su trabajo.
18. **De las Firmas Privadas de Auditores.** Toda Firma de Auditores que sea contratada para que realice trabajos de auditoría en el sector público, es responsable por evaluar el control interno para detectar los niveles de riesgo existentes en todos los elementos del control interno, e informar el resultado de su trabajo, incluyendo las recomendaciones respectivas para mejorar las deficiencias detectadas.

## V. TIPOLOGIA DEL CONTROL INTERNO

Los diferentes tipos de control interno existentes dentro de la administración pública, dependen de las áreas y del momento de aplicación.

19. **Control Interno Administrativo.** Es el Plan de organización, procedimientos y registros que conciernen a los procesos de decisión que llevan a la autorización de transacciones o actividades por la administración, de manera que fomenta la eficiencia de las operaciones, la observancia de la política prescrita y el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

Este tipo de control sienta las bases para evaluar el grado de efectividad, eficiencia y economía de los procesos de decisión.

20. **Control Interno Financiero.** Es el plan de organización, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan.
21. **Control Interno Previo.** Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos; verifica el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que las respaldan, y asegura su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la institución. El Control Previo según su aplicación se clasifica en:
- a. **Control Previo al Compromiso o al Gasto,** son los procedimientos que aseguran que cada transacción u operación, cumpla con los requisitos de legalidad y conformidad con los programas autorizados y el presupuesto respectivo.
  - b. **Control Previo a la Autorización del Compromiso o el Gasto,** son los procedimientos que aseguran que cada transacción, luego de que haya cumplido con todos los procedimientos de verificación interna, sea autorizada para que se comprometan los recursos o se ejecute el gasto respectivo, con lo cual se producirán los movimientos presupuestarios específicos.

- c. **Control Previo al Registro Contable**, son los procedimientos que permiten determinar la veracidad, legitimidad y corrección de la transacción, antes de que se proceda al registro contable.
  - d. **Control Previo a la Autorización del Pago**, son los procedimientos que permiten determinar la sustentación fiscal de la transacción, la propiedad institucional sobre los bienes o servicios recibidos y el cumplimiento contractual, antes de que se proceda a autorizar el pago.
  - e. **Control Previo al Desembolso**, son los procedimientos que permiten determinar el cumplimiento de plazos, la prioridad del pago, y la disponibilidad de fondos para poder cumplir con el compromiso financiero.
- 22. Control Concomitante.** Son los procedimientos que permiten verificar y evaluar acciones en el mismo momento de su ejecución, lo cual está relacionado básicamente con el control de calidad.
- 23. Control Posterior.** Es el examen posterior de las operaciones financieras y administrativas y se practica por medio del Control Gubernamental, a través del Sistema de Auditoría Integral; por su aplicación se clasifica en:
- a. **Control Posterior Interno.** Es el examen posterior de las operaciones financieras y administrativas y se practica por medio de la Auditoría Interna de cada Ente Público.
  - b. **Control Posterior Externo.** Es el examen posterior de las operaciones financieras y administrativas, y es responsabilidad exclusiva de la Contraloría General, a través de la Dirección de Auditoría General, o la contratación de firmas privadas de auditoría.
- 24. Documentación del Control Interno.** El control interno se encuentra en todos los niveles y en todas las acciones y funciones, por tanto debe estar respaldado por toda la legislación, sistemas, documentación sustentatoria, información y demás criterios utilizados en las operaciones, creando los archivos que las necesidades ameriten.

## VI. RECTORIA DEL CONTROL INTERNO

- 25. De la Institución.** Como responsable primaria de la ejecución y control de las operaciones, en el marco institucional deberá aplicar las Normas de Control Interno y las medidas que deban incorporarse a los sistemas diseñados para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos operacionales tales como la aplicación de políticas, procedimientos, leyes, y reglamentos.
- 26. De la Contraloría General.** Como Órgano Rector del Control Gubernamental, según el mandato Constitucional y Legal, será quien emita las Normas de Control Interno que complementen los sistemas que diseñe y se implanten en el sector público.

Promocionará los cambios que introduzcan reformas para darle mayor eficiencia y garantizar que el proceso de rendición de cuentas sea claro y oportuno.

## VII. NORMAS DE CONTROL INTERNO

27. **Definición.** Constituyen el elemento básico para desarrollar adecuadamente la organización, las políticas y los procedimientos con el objeto de controlar las operaciones institucionales. Asimismo, constituyen el marco de referencia para evaluar la eficacia del control interno.
28. **Objetivos.** Las Normas de Control Interno tienen como Objetivos los siguientes:
- a. Dar las bases para estructurar el control interno en cada Ente Público.
  - b. Orientar y fortalecer el control interno en cada Ente del sector público, en el marco del concepto de Rendición de Cuentas.
  - c. Permitir la evaluación del control interno y definir el grado de responsabilidad de los servidores en los diferentes niveles de la organización.
  - d. Facilitar la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la administración pública.
  - d. Permitir que los sistemas sean auditables para el desarrollo eficiente de la Auditoría Interna y Externa.
29. **Importancia.** Las Normas de Control Interno se consideran importantes porque:
- a. Sirven de guía en el desarrollo de procedimientos de control e información, y como parámetros para medir su eficiencia.
  - b. Son uniformes y específicas para temas que son afines en todas las instituciones.
  - c. Son indispensables para disponer de un buen ambiente de control interno institucional.
  - d. Son obligatorias y su actualización y mantenimiento obedecen a la evolución institucional.
30. **Fundamento de las Normas.** Para el diseño de las Normas de Control Interno se ha considerado la literatura técnica disponible emitida por los organismos internacionales de control, Universidades, autores destacados, auditores internos y externos, así como las condiciones y costumbres nacionales.
31. **Ambito de Aplicación.** Las Normas de Control Interno son parte integrante del Control Gubernamental que se aplicará en todo el Sector Público:

- a. **En los Sistemas Operacionales**, diseñados para la administración de los recursos públicos que comprende el funcionamiento de los sistemas de administración y los procesos de control de personal, y el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), compuesto por los subsistemas de: Presupuesto, Deuda Pública, Tesorería, Contabilidad Integrada y los medios informáticos como soporte del proceso de información.
  - b. **En el Sector Público Panameño**, que involucra a todos los Entes Públicos que conforman los tres Poderes del Estado (Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y Órgano Judicial) y toda otra persona jurídica donde el Estado forme parte del patrimonio.
- 32. Compatibilización.** Todas las normas, disposiciones internas y procedimientos administrativos que se dicten o establezcan en cada institución, estarán en concordancia con las Normas de Control Interno dictadas por el Órgano Rector del Control Gubernamental, o Entidad Fiscalizadora Superior.
- 33. Obligatoriedad.** Las Normas de Control Interno constituyen la base teórica para desarrollar el ambiente y estructura de control interno, por lo que obligatoriamente éstas se incorporarán en las regulaciones específicas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y en cualquier otro sistema en funcionamiento de cada institución del sector público
- 34. Mantenimiento y Actualización.** Por ser de carácter técnico, las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General como Entidad Fiscalizadora Superior, serán revisadas periódicamente a fin de garantizar su actualización, según el desarrollo de los sistemas de administración y los avances tecnológicos.
- La máxima autoridad de cada institución tiene la responsabilidad de promocionar el mantenimiento y actualización de las Normas de Control Interno, y sugerir los cambios a la Contraloría General como Entidad Fiscalizadora Superior.
- 35. Emisión y Divulgación.** La Contraloría General, como Órgano Rector del Control Gubernamental, es la responsable por la emisión, publicación y divulgación de las Normas de Control Interno (NCI), y de asesorar para garantizar la implantación de las mismas en forma eficiente y oportuna en todas las Entes del sector público.
- 36. Seguimiento.** La aplicación de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría como Entidad Fiscalizadora Superior, serán evaluadas, permanentemente por la Unidad de Auditoría Interna de la respectiva institución y, en todos los casos, por el ejercicio de la auditoría externa independiente, a través del Sistema de Auditoría Integral (SAI), de lo cual se desprenderán acciones oportunas de actualización y mejoramiento.
- 37. Estructura y Contenido de las Normas.** Su estructura obedece al proceso administrativo y a los subsistemas que componen el Sistema

Integrado de Administración Financiera (SIAF), así como a otras actividades que se desarrollan en el Sector Público.

38. **Coordinación con Otros Organismos.** Tanto la Entidad Fiscalizadora Superior como la institución, integrarán esfuerzos tendientes a incorporar los avances actuales a través de la coordinación con organismos internos y externos que tengan que ver con la materia.

## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Para viabilizar oficialmente la implantación de las Normas de Control Interno que se diseñen, y garantizar que exista coordinación con todos los niveles institucionales e interinstitucionales, la Contraloría General, El Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Ministerio de Planificación y Política Económica, formarán comisiones de trabajo a nivel de cada Ente Público, la misma que debe estar formada por todos los sistemas y subsistemas que forman parte del Proyecto RAF, y aquellos que sean complementarios.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PANAMA  
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL**

Lic. Aristides Romero Jr.  
Contralor General

Ing. Gustavo Pérez  
Subcontralor General

**PROYECTO DE REFORMA A LA ADMINISTRACION FINANCIERA  
DE LA REPUBLICA DE PANAMA (RAF/AID)**

Sr. STEVEN G. LIAPIS  
Director RAF/AID

Ing. RAMON E. BOUCHE  
Co-Director RAF/CGR

Dr. RENE FONSECA BORJA  
Asesor en Control y  
Auditoría Gubernamental RAF/AID

Proyecto No. 525-0306, de junio de 1991  
Convenio de Donación firmado entre  
La Agencia de los Estados Unidos  
para el Desarrollo Internacional (AID)  
y el Gobierno de la República de Panamá

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### ACUERDO Nº 19

(De 6 de abril de 1995)

"Por medio del cual se autoriza el Traspaso de un Globo de Terreno Municipal, a la Sra. Petra María Romero de No Nally".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL  
DISTRITO DE LA CHORRERA.

EN UNO DE SUS PREGUNTAS LOCALES :

C O M U N I C A D O :

Que la Sra. Petra María Romero de No Nally, celebra un Contrato de Compra Venta con el Municipio de La Chorrera, de un Globo de Terreno Municipal de 11,910.60 Mts. Cuadrado, el 14 de Abril de 1975; Contrato No. 6228, Expediente No. 2785, en la Parroquia Nazareno, Corregimiento de Guadalupe.

Que posteriormente al hacerse un replanteamiento final del Área de Terreno en 1995, se sabe establecido que el Área del Polígono es de 11,791.66 Mts.2 y que desde hace varios meses la Sra. Petra María Romero de No Nally, pagó en su totalidad el dinero correspondiente al Municipio de La Chorrera.

Que se encuentra descrito el Polígono en el Departamento de Ingeniería Municipal, Libro 109, Pág. 45 del Municipio de La Chorrera.

Que por cumplimiento de normas establecidas en este Municipio, concerniente a la Venta de Tierras Municipales, este honorable Consejo de Representantes de Corregimientos debe pronunciarse al respecto por lo que.

#### A C U E R D O :

**ARTICULO PRIMERO:** Autoriza, como en efecto se autoriza la venta y traspaso de un Globo de Terreno Municipal, a la Señora Petra María Romero No. Nally, ubicado en Nazareno Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera.

**ARTICULO SEGUNDO:** La descripción del Polígono según Libro 109, Pág. 45 del Departamento de Ingeniería Municipal de La Chorrera, es el siguiente:

Partiendo del punto Nº 1 con rumbo S75º18'E y una distancia de 59.40 m. se encuentra el punto número 2, con rumbo NO6º12'E y una distancia de 22.50 m., se encuentra el punto Nº 3, con rumbo S75º18'E y una distancia de 32.50 m. se encuentra el punto Nº 4, con rumbo SO6º12'W y una distancia de 16.50m se encuentra el punto No. 5 que dista 3.00 m. del eje central de la servidumbre que conduce a la Calle Los Ruiz, con rumbo S75º18'E y una distancia de 15.33 m. se encuentra el punto No. 6 que dista 3.00 m. del eje central de la Servidumbre que conduce a la Calle Los Ruiz, con rumbo SO 6º12'W y una distancia de 6.00 m. se encuentra el punto No. 7, con rumbo S75º18'E y una distancia de 31.033 se encuentra el punto No. 8, con rumbo N22º12'E y una distancia de 39.84 m. se encuentra el punto No. 9, con rumbo N20º55'E y una distancia de 17.48 m. se encuentra el punto No. 10, con rumbo N28º30'E y una distancia de 21.00 m. se encuentra el punto No. 11, con rumbo N43º26'W y una distancia de 43.45 m. se encuentra el punto No. 12, con rumbo N20º35'E a una distancia de 12.01 m. se encuentra el punto No. 13, con rumbo N64º20'W a una distancia de 29.64 m. se encuentra el punto No. 14, con rumbo N69º23'W y una distancia de 25.60 m. se encuentra el punto No. 15, con rumbo S42º24'W y una distancia de 25.86 m. se encuentra el punto Nº 16, con rumbo S58º48'W y una distancia de 19.30 m. se encuentra el punto No. 17, con rumbo S86º34'W y una distancia de 21.38 m. se encuentra el punto Nº 18, con rumbo S41º39'E y una distancia de 19.82 m. se encuentra el punto No. 19, con rumbo S10º20'E y una distancia de 20.073m. se encuentra el punto No. 20, con rumbo S61º32'W y una distancia de 43.51 m. se encuentra el punto No. 21, con rumbo S37º32'W y una distancia de 19.63 m., se encuentra el punto de partida No. 1 con lo cual se cierra el polígono.

AREA DEL POLIGONO 1 HAS + 1.791.66 mts. 2

FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos, del Honorable Consejo Municipal, "H. C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente:  
(Fdo.) H. R. ARNULFO MONTERO.

EL Vicepresidente:  
(Fdo.) H. R. CESAR CAMARENA.

La Secretaria:  
(Fdo.) Sra. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA  
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Consejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo Número 19 del 6 de abril de mil novecientos noventa y cinco, es fiel copia de su original. La Chorrera, 6 de abril de 1995.-  
Sra. Annelia V. Domínguez  
Secretaría General del Consejo Municipal.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

#### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 3.966, del 2 de mayo de 1995, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE BIG WONG", ubicado en Calle Circunvalación, Villa Guadalupe, José Domingo Espinor, Distrito de San Miguelito, al señor Rubén Man con cédula de identidad personal número 9-220-1646, Panamá, 10 de mayo de 1995.

Gerardo Elécer Ortega Delgado  
Céd.: 4-142-434  
L-019.974.20  
Segunda publicación

#### AVISO

Yo, José Manuel González Espino, varón, panameño, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad personal número PE-1-611, por medio de la presente nota solicito a ustedes muy respetuosamente la publicación del traslado de los derechos del negocio denominado "RESTAURANTE SAMIL", ubicado en la Ave. Perla y Calle 33, Edificio María local #2, Amparado bajo licencia comercial # 16396 tipo "B"

al señor Arcadio Rodríguez con cédula de identidad personal número 2-51-288, José Manuel González E. Cédula # PE-1-611  
L-019.800.83  
Segunda publicación

#### EDICTOS:

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido mi negocio denominado "BODEGA KATHERINE" ubicada en el corregimiento de Las Palmitas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que operaba con licencia comercial tipo "B" # 18174 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias con fecha 28 de septiembre de 1990, al Sr. César Cedeño Villareal con cédula de identidad personal # 7-75-130 a partir de la fecha, Las Tablas, 8 de mayo de 1995.

Eusebio De León C.  
Cédula: 7-51-392  
L-005066  
Segunda publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que yo, LUIS CARLOS PEÑALAZA A. con cédula de identidad personal Nº 8-423-529, he traspasado

mi establecimiento comercial TECNITEL PANAMA, ubicado en Avenida México, Calle 33 de Persona Natural a Persona Jurídica siendo el nuevo Nº Registro 44691-0140-296736.

Atentamente,  
Luis C. Peñalaza A.  
Gerente  
L-019.924.54  
Segunda publicación

#### AVISO

Por este medio aviso al público que la señora Juliana Díaz López con cédula de identidad personal número 3-62-988 vende el establecimiento comercial denominado Materiales de Construcción Angel al señor Angel Maza Bernal con cédula 3-61-178.

Juliana Díaz López  
L-340.078.98  
Segunda publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor CHAN PING YU, varón mayor de edad con cédula de identidad personal Nº N-17-758, el establecimiento Comercial denominado RESTAURANTE PING, ubicado en Avenida Nacional, Local # 1, Corregimiento de CURUNDU.

Atentamente,

HAI CHAO HAU LEUNG  
Céd.: PE-9-1269  
L-340.593.66  
Primera publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor HAU KWOK SING, varón mayor de edad con cédula de identidad personal Nº N-14-775, el establecimiento Comercial denominado COMISARIAJ STOP WAY, ubicado en Avenida Nacional, Edificio 1, Local # 1, Corregimiento de Curundú.

Atentamente,  
HAI CHAO HAU LEUNG  
Céd.: PE-9-1269  
L-340.593.74  
Primera publicación

#### AVISO

CONCRETO, S. A., anuncia que dejará de operar en su establecimiento ubicado en Carretera Trasmérica, Cativa, Provincia de Colón, amparado bajo la Licencia Industrial Nº 3-376, expedida en Colón el 12 de julio de 1972, y en su lugar operará CONCRETO DEL CARIBE, S. A., sociedad anónima panameña, inscrita el 9 de febrero de 1993, a la Ficha 269059, Rollo 37306 e imagen 0065, de la Sección de Micropelecuías (Mercantil) del Registro Público.

Juan Antonio Fernández G.

Cédula Nº 8-237-154  
Apoderado Legal  
L-340.409.69  
Primera publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 3433 de 4 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelecuía Mercantil del Registro Público, a la Ficha 210138, Rollo 45687, imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad SEA CRUISE ENTERPRISES INC. Panamá, 10 de mayo de 1995.

L-020.065.65  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 3713 de 10 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelecuía Mercantil del Registro Público, a la Ficha 287823, Rollo 45723, imagen 0091 ha sido disuelta la sociedad MURSAL, S. A. Panamá, 10 de mayo de 1995.

L-020.065.23  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 3434 de 4 de abril de

1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelicula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 247671, Rollo 45687. Imagen 0075 ha sido disueta la sociedad **WORLD CRUISE CORPORATION S. A.**  
Panamá, 10 de mayo de 1995  
L- 020.064.84  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3733 de

27 de abril de 1995, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUETA la sociedad **SYNTAGMA SHIPPING COMPANY S. A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelicula Mercantil a la Ficha: 10339, Rollo: 45867; imagen: 0046 del 4 de mayo de 1995.  
Panamá, 10 de mayo de 1995.  
L- 020.086.56  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante Escritura Públi-

ca Nº 435 de 17 de enero de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de mayo de 1995 en la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 77260, Rollo 45875, Imagen 0111, ha sido disueta la sociedad anónima denominada **"KING CORPORATION".**  
L- 020.060.44  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

**CON VISTA A LA SOLICITUD 3567 MAGS CERTIFICA**

Que la sociedad **LITTLEFIELD INVESTMENTS S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 283374 Rollo 41356 Imagen 12 desde el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. **DISUELTA**

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 2646 del 14 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta

al Rollo 45745, Imagen 0014 de la sección de Micropeliculas-Mercantiles desde el 21 de abril de 1995.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las 04-21-03.5 p.m.

**NOTA** - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-  
Alvaro M. Achústa O.  
Certificador  
L- 020.039.57  
Única publicación

**AVISO DE REMATE**

**AVISO DE REMATE**  
**DOMICIANO MENDOZA V., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR, AL PUBLICO.**  
**HACE SABER:**  
Que por medio de la resolución de cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) dictada por este Tribunal en el proceso de ejecución de sentencia promovida dentro del juicio laboral incoado por **JOSÉ MODESTO MORENO** contra **SISTEMAS DE INYECCION, S. A., TURBO SISTEMA DIESEL, S. A., TRANS-**

**PORTE LA FLORIDA, S. A. y DON FRANCISCO, S. A.**, se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y las doce meridiana (12:00 del día veintitrés (23) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado a la sociedad **SISTEMAS DE INYECCION, S. A.** y que a continuación se detalla:  
1.- Finca Nº 135376 inscrita al Rollo 15000, documento 6, ubicada en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, con un valor

catastral registrado de: .....B/41,104.49  
Bien inmueble éste que se encuentra localizado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.  
Servirá de base para el remate mencionado la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/41,104.49)**, senda postura admisible la que cubra las 2/3 partes de la cantidad base señalada o sea la suma de **B/ 27,403.00**.  
Para habilitarse como postor y de conformidad

con lo previsto en el Artículo 1025 del Código de Trabajo, se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, el 10% de la cantidad base señalada o sea la suma de **B/4,110.45**.  
Se advierte que si no concurren al remate por suspensión o cierre del despacho público decretado oficialmente, no fuere posible practicar dicho remate, tal remate se practicará el día hábil siguiente dentro de las mismas horas sin necesidad de nuevo anuncio.  
El bien inmueble mencionado puede ser examinado en la dirección antes

descrita dentro de las horas hábiles del día.  
Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, senda las nueve de la mañana, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Domiciano Mendoza V.  
Secretario  
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original diez (10) de mayo de 1995  
L- 020.002.18  
Segunda publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3270 correspondiente a la marca de fábrica **"SANE CROWN Nº 65482"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:  
**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la Sociedad **SANE CROWN INDUSTRY CO., LTD.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición Nº 3270 correspondiente a la marca **"SANE CROWN" Nº 65482** promovida por la sociedad **CROWN JAPAN CORPORATION** a través de su apoderado especial la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.  
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES  
Funcionario Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 25 de abril de 1995  
Director  
L- 019.795.95  
Segunda publicación  
**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3269 correspondiente a la marca de fábrica **"CROWN PRINCE Y DISEÑO Nº 066226"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:  
**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la Sociedad **PRINCE INTERNATIONAL, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición Nº 3269 correspondiente a la marca **"CROWN PRINCE Y DISEÑO" Nº 066226** promovida por la sociedad **CROWN JAPAN CORPORATION** a través de su apoderado especial la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.  
Se le advierte al emplaza-

do que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.  
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES  
Funcionario Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 25 de abril de 1995  
Director  
L- 019.795.95  
Segunda publicación  
**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad

de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **"OPTIMUM CARE"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:  
**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la Sociedad **AMETHYST INVESTMENT GROUP, INC.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición Nº 3220 contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **"OPTIMUM CARE"** identificada con el Nº 064998 en clase 3, incoada por la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** a través de sus apoderados especiales la firma forense **DURLING & DURLING**.  
Se le advierte al emplazado que de no compare-

cer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES  
Funcionario Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 17 de marzo de 1995

Director  
L- 019.811.28  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición N° 3224 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "OPTIMUM CARE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

AL Representante Legal de la Sociedad AMETHIST INVESTMENT GROUP, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición N° 3224 a la solicitud de registro N° 064998, Clase 3, correspondiente a la marca de fábrica "OPTIMUM CARE" propuesto por la sociedad COLGATE-PALMOLIVE (CENTRO AMERICA) INC. a través de su apoderado especial la firma forense DURLING Y DURLING. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias, hoy 17 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES  
Funcionario Instructor  
NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 17 de marzo de 1995

Director  
L- 019.811.10  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición N° 3056 correspondiente a la marca de fábrica BOSI Y DISEÑO N° 051685, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

AL señor LUIS FERNANDO VELEZ G. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición N° 3056 correspondiente a la marca BOSI Y DISEÑO N° 051685 a través de sus apoderados especiales DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de febrero de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 18 de febrero de 1995

Director  
L- 019.810.97  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de Cancelación en contra del Certificado de Registro de la marca de fábrica BUBULUBU N° 55902, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

AL Representante Legal de la Sociedad CENTRAL IMPULSORA, S. A. DE C. V. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Cancelación en contra del Certificado de Registro N° 055903 correspondiente a la marca BUBULUBU promovida por la sociedad WARNER-LAMBERT COMPANY a través de sus apoderados especiales DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 6 de marzo de 1995

Director  
L- 019.811.02  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición a la soli-

citud de registro de la marca "9 & CO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

AL Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS A & P, S. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición N° 2954 contra la solicitud de registro de la marca "9 & CO", distinguida con el N° 062075 en clase 25, promovida por la sociedad NINE WEST GROUP INC. a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. URANIA TSEROTAS A.  
Funcionario Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 21 de marzo de 1995

Director  
L- 019.811.36  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación correspondiente a la marca "ANITRIM", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

AL Representante Legal de la Sociedad ITALMEX, S. A. DE C. V., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última

publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado N° 049156 correspondiente a la marca de fábrica "ANITRIM", promovido por la sociedad BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, a través de la firma forense DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. ELIZABETH M. DE PUY F.  
Funcionario Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 5 de abril de 1995

Director  
L- 019.811.60  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica MOTTA Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

AL Representante Legal de la Sociedad MOTTA INDUSTRIAL PANAMA, S. A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición N° 3140 contra la solicitud de registro N° 064103 en clase 7, correspondiente a la marca de fábrica MOTTA Y DISEÑO, promovida por la sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S. A. a través de su apoderado especial la firma forense GALINDO,

**ARIAS Y LOPEZ.**  
Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se con-

tinuará el juicio hasta el final.  
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias, hoy 5 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor  
NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 5 de abril de 1995  
Director  
L-020.062.30  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES  
EDICTO Nº 4

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que **ESTEBAN MARTINEZ GONZALEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-271-721 y **LUZ MARIA MARTINEZ GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-343-569, han solicitado en compra a LA NACION, el globo de terreno Nº 975, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64 propiedad de LA NACION, ocupado por ERICK DEL CID y mide en línea quebrada de cuatro (4) tramos, 194.36 metros.

SUR: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por LUCILA BEDOYA y mide en línea quebrada de dos (2) tramos 51.20 metros.

ESTE: Vértice del polígono.  
OESTE: Calle Colón y Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupadas por ROSA ELVIRA GONZALEZ y DORA GONZALEZ DE ORTEGA y mide en línea quebrada de siete (7) tramos, 107.09 metros.

SUPERFICIE: 2.111.83 metros cuadrados.

SUR: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por LUCILA BEDOYA y mide en línea quebrada de dos (2) tramos 34.29 metros.  
OESTE: Calle Colón y mide 30.45 metros.  
SUPERFICIE: 700.50 metros cuadrados.  
Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A los interesados se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.  
Panamá, 17 de abril de 1995  
Sra. IRENE DE VANEGAS  
Funcionaria Sustanciadora  
Lic. JAIME LUQUE  
Secretario Ad-Hoc  
L-020.010.214  
Única publicación

ción a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A los interesados se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.  
Panamá, 17 de abril de 1995  
Sra. IRENE DE VANEGAS  
Funcionaria Sustanciadora  
Lic. JAIME LUQUE  
Secretario Ad-Hoc  
L-020.010.214  
Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES  
EDICTO Nº 5

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que **DORA ELENA GONZALEZ DE ORTEGA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-247-721 ha solicitado en compra a LA NACION, el globo de terreno Nº 977, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64 propiedad de LA NACION, ocupado por ROSA ELVIRA GONZALEZ y mide 23.50 metros.  
SUR: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por LUCILA BEDOYA y mide 22.56 metros.

ESTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por ESTEBAN MARTINEZ GONZALEZ Y LUZ MARIA MARTINEZ GONZALEZ y mide en línea quebrada de dos (2) tramos 34.29 metros.  
OESTE: Calle Colón y mide 30.45 metros.  
SUPERFICIE: 700.50 metros cuadrados.  
Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A la interesada se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.  
Panamá, 17 de abril de 1995  
Sra. IRENE DE VANEGAS  
Funcionaria Sustanciadora  
Lic. JAIME LUQUE  
Secretario Ad-Hoc  
L-020.012.22  
Única publicación

propiedad de LA NACION, ocupado por LUCILA BEDOYA y mide 22.56 metros.

ESTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por ESTEBAN MARTINEZ GONZALEZ Y LUZ MARIA MARTINEZ GONZALEZ y mide en línea quebrada de dos (2) tramos 34.29 metros.

OESTE: Calle Colón y mide 30.45 metros.  
SUPERFICIE: 700.50 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A la interesada se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.  
Panamá, 17 de abril de 1995  
Sra. IRENE DE VANEGAS  
Funcionaria Sustanciadora  
Lic. JAIME LUQUE  
Secretario Ad-Hoc  
L-020.012.22  
Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES  
EDICTO Nº 6

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que **ROSA ELVIRA GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-283-308 ha solicitado en compra a LA NACION, el globo de terreno Nº 976, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ubicado en

la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por DORA ELENA GONZALEZ DE ORTEGA y mide 23.50 metros.  
SUR: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por LUCILA BEDOYA y mide 22.56 metros.  
ESTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por LUZ MARIA MARTINEZ GONZALEZ Y ESTEBAN MARTINEZ GONZALEZ y mide 18.11 metros.  
OESTE: Calle Colón y mide 16.16 metros.  
SUPERFICIE: 350.52 metros cuadrados.  
Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A los interesados se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.  
Panamá, 17 de abril de 1995  
Sra. IRENE DE VANEGAS  
Funcionaria Sustanciadora  
Lic. JAIME LUQUE  
Secretario Ad-Hoc  
L-020.010.86  
Única publicación

la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, sito en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64 propiedad de LA NACION, ocupado por LUZ MARIA MARTINEZ GONZALEZ Y ESTEBAN MARTINEZ GONZALEZ y mide 18.80 metros.

SUR: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por DORA ELENA GONZALEZ DE ORTEGA y mide 23.50 metros.

ESTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ocupado por LUZ MARIA MARTINEZ GONZALEZ Y ESTEBAN MARTINEZ GONZALEZ y mide 18.11 metros.

OESTE: Calle Colón y mide 16.16 metros.  
SUPERFICIE: 350.52 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A los interesados se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.  
Panamá, 17 de abril de 1995  
Sra. IRENE DE VANEGAS  
Funcionaria Sustanciadora  
Lic. JAIME LUQUE  
Secretario Ad-Hoc  
L-020.010.86  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION # 6, COLON  
EDICTO Nº 3-49-95

El suscrito funcionario

El suscrito funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FACUNDA VANEGA CORONADO**, vecino (a) de CAÑO QUEBRADO, Corregimiento de EL GUABO Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-79-1793, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud 3-140-92 según plano aprobado Nº 301-04-3142, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Hás. + 5449.08, ubicada en CAÑO QUEBRADO corregimiento EL GUABO Distrito de CHAGRES Provincia de COLON comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fortunato Rodríguez, Fortunato Rodríguez  
SUR: Camino  
OESTE: Lincoln Escobar  
ESTE: Camino, Fortunato Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la corregidora de La Encantada, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de marzo de 1995.

**RAUL GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
VIELKA EDITH DE LEON H.  
Secretaría Ad-Hoc  
L-020.067.69  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

El suscrito funcionario

El suscrito funcionario

El suscrito funcionario

EDICTO Nº 167-94  
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera  
HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDAS DOMÍNGUEZ CORDERO**, vecino del Corregimiento de LA ARENA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de Identidad personal 6-84-67, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0319, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 3673 21 M2 PL # 602-06-4278, ubicada en el Corregimiento de LA ARENA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de La Arena a El Guayabo.  
SUR: Estor Pinto, Gerardo Domingo.  
ESTE: Camino de La Arena a Los Cerros.

OESTE: Carlos Domínguez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 20 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GÓMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-211097  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPTO. DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 168-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera  
HACE SABER:

Que el señor (a) **VENANCIO MELA (NU) o VENANCIO MONTILLA MELA (NU)**, vecino del Co-

regimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de Identidad personal 6-9-177, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0082, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Hás. + 4795.54 M2 PL # 603-03-4374, ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Victoriano Meza  
SUR: Camino de los Llanos a San José, Rubén Flores

ESTE: Eustasio De León, Ernesto Maure.  
OESTE: Evaristo Cedeño, Israel Meza, cañeón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GÓMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-406542  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPTO. DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 169-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera  
HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIECER VIGIL TORRES**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de Identidad personal 6-46-1667, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0032, la adjudicación a Título oneroso una parcela de

tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 2781.12 M2 PL # 606-01-4350, ubicada en el Corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Santiago a Aguadulce, Antonio Ruiz, Sebastiano

Hernández.  
SUR: Azucarera Nacional, Julia Solís.

ESTE: Rosenda Degradá.  
OESTE: Rubén Darío Vigil Torres.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GÓMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-211146  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPTO. DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 170-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera  
HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN MARCIAGA GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de EL CIRUELO, Distrito de PESE, portador de la cédula de Identidad personal 6-46-2478, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0197, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 6408.94 M2 PL # 605-06-4372, ubicada en el Corregimiento de: EL CIRUELO, del Distrito de: PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Manuel Molina  
SUR: José María Molina  
ESTE: Camino de Los Corrales a El Ciruelo  
OESTE: Manuel Molina, José María Molina

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Joaquín Pinto.  
ESTE: Esteban Marciaga González, servidumbre.  
OESTE: Celestino Marciaga.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GÓMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-211144  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPTO. DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 171-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera  
HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN MARCIAGA GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de EL CIRUELO, Distrito de PESE, portador de la cédula de Identidad personal 6-46-2478, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0128, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 8091.87 M2 PL # 605-06-4349, ubicada en el Corregimiento de: EL CIRUELO, del Distrito de: PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Delgado.  
SUR: Casimiro Escobar.  
ESTE: Casimiro Escobar.

OESTE: Celestino Marciaga, José Cándido Escobar.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GÓMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-211147  
Unicapublicación R

Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GÓMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-211143  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPTO. DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 172-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera  
HACE SABER:

Que el señor (a) **JENYIBETH MARCIAGA PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de EL CIRUELO, Distrito de PESE, portador de la cédula de Identidad personal 6-705-840, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0085, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 5994.44 M2 PL # 605-06-4187, ubicada en el Corregimiento de: EL CIRUELO, del Distrito de: PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Delgado.  
SUR: Casimiro Escobar.  
ESTE: Casimiro Escobar.

OESTE: Celestino Marciaga, José Cándido Escobar.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GÓMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-211147  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 174-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSE MARIA BOTELLO MARCIAGA**, vecino del Corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de PARTA, portador de la cédula de identidad personal 6-19-411, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0081, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Hás + 0305.30 M2 PL # 603-03-4348, ubicada en el Corregimiento de: LOS CASTILLOS, del Distrito de PARTA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Horacio Botello Marciaga.  
SUR: Ernesto Jiménez Marciaga, Gda. La Zumbá.  
ESTE: Río Parita.  
OESTE: Maximino Jiménez Botello.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré a los 26 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc. L-211190  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 175-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor (a) **ROBERTO**

**PAUL RIOS GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de POCR-COCLE, portador de la cédula de identidad personal 6-38-21, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0009, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 4573.90 M2 PL # 66-1339, ubicada en el Corregimiento de: CHUPAMPA, del Distrito de: SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre SUR Quebrada Prieta  
ESTE: Servidumbre

OESTE: Camino de El Olivo a El Vaivieso

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc. L-211088  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 176-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor (a) **CORNELIA MENDIETA (NI)** o **CORNELIA BATISTA (NU)**, vecino del Corregimiento de LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-31-356, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0086, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 17 Hás + 4920.14 M2 PL # 602-07-4319, ubicada en el Corregimiento

de: CERROS DE PAJA, del Distrito de: LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Salitre a Los Peladeros  
SUR: Augusto Javier González G.

ESTE: Camino de El Salitre a Los Peladeros  
OESTE: Augusto Javier González G.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en

un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 31 días del mes de octubre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc. L-211263  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 178-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO VILLALOBOS BARBA**, vecino del Corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de PARTA, portador de la cédula de identidad personal 6-35-19, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0449, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Hás + 0735.06 M2 PL # 604-03-4338, ubicada en el Corregimiento de: LOS CASTILLOS, del Distrito de PARTA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Zósimo Villalobos SUR: Petra Villalobos  
ESTE: Zósimo Villalobos

OESTE: Camino de Santo Domingo a Los Castillos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de noviembre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc. L-127261  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 180-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor (a) **EVELIA MUÑOZ DE SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de CHORRERA, Distrito de CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal: 6-39-717, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7093, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás + 9301.53 M2 PL # 63-03-3137, ubicada en el Corregimiento de: LOS LLANOS, del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aurelia Melo, Venancio Rodríguez, Felipe Rodríguez.  
SUR: Camino de Los Llanos a La Huaca.  
ESTE: Camino de Los Llanos a La Huaca.  
OESTE: Aveñino Campos, Benita Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc. L-211338  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 179-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor (a) **EVELIA MUÑOZ DE SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de CHORRERA, Distrito de CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal: 6-39-717, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7093, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás + 9301.53 M2 PL # 63-03-3137, ubicada en el Corregimiento de: LOS LLANOS, del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aurelia Melo, Venancio Rodríguez, Felipe Rodríguez.  
SUR: Camino de Los Llanos a La Huaca.  
ESTE: Camino de Los Llanos a La Huaca.  
OESTE: Aveñino Campos, Benita Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de noviembre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc. L-127261  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 180-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor (a) **EVELIA MUÑOZ DE SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de CHORRERA, Distrito de CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal: 6-39-717, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7093, la adjudicación a Título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás + 9301.53 M2 PL # 63-03-3137, ubicada en el Corregimiento de: LOS LLANOS, del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aurelia Melo, Venancio Rodríguez, Felipe Rodríguez.  
SUR: Camino de Los Llanos a La Huaca.  
ESTE: Camino de Los Llanos a La Huaca.  
OESTE: Aveñino Campos, Benita Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de noviembre de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc. L-127261  
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 180-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

